



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

“2015, Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

DISPOSICIÓN N° 9351

BUENOS AIRES, 06 NOV. 2015

VISTO el Expediente n° 1-47-8727-13-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma ALGABO S.A. referida a la aprobación de su nueva estructura como ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES EN LAS FORMAS DE LIQUIDOS, SEMISOLIDOS, SOLIDOS, POLVOS, HIDROALCOHOLICOS, TOALLAS HUMEDECIDAS Y AEROSOLES. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES en las condiciones previstas por la Resolución (ex M.S. y A.S.) N° 155/98 y Disposiciones Reglamentarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 84 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.



"2015, Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 9351

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92, por el Decreto N° 1886/14 y el Decreto N° 1368/15.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA**

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase la nueva estructura de la firma ALGABO S.A. como ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES EN LAS FORMAS DE LIQUIDOS, SEMISOLIDOS, POLVOS, HIDROALCOHOLICOS, TOALLAS HUMEDECIDAS Y AEROSOLES. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES con domicilio en la calle Estados Unidos 5133 de la Localidad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica continuará siendo ejercida por la farmacéutica Mariela Penkale, Matrícula Profesional N° 19179.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 9351

conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Cancélese el Certificado de Habilitación otorgado por Disposición n° 571/12 de fecha 27 de enero de 2012 el que deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 5°.- Acéptense los planos oficiales obrantes de fojas 80 a 82.

ARTICULO 6°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3° y de la copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

Expediente n° 1-47-8727-13-1

DISPOSICIÓN N° **9351**

sd

1

Ing ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.